

**FERNANDO CANOSA TORRADO**

Profesor en las especializaciones de derecho procesal de las Universidades Autónoma de Santafé de Bogotá y Santa Marta, Simón Bolívar de Barranquilla y la Fundación Universitaria de Boyacá en la ciudad de Tunja. Catedrático de derecho procesal civil en la Universidad Libre de Colombia. Miembro de los Institutos colombiano, brasileño e iberoamericano de derecho procesal.

**LA S N U L I D A D E S  
E N E L  
D E R E C H O  
P R O C E S A L C I V I L**

**Tercera edición  
(aumentada y corregida)**

**EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA.**

**Santafé de Bogotá, D. C.  
1998**

## CONTENIDO GENERAL

|   | Pág. |
|---|------|
| Presentación . . . . .                  | XI   |
| Prólogo de la segunda edición . . . . . | 1    |
| Prólogo de la primera edición . . . . . | 5    |

## CAPÍTULO I

## LAS NULIDADES PROCESALES

|   |    |
|---|----|
| 1. Concepto . . . . .   | 11 |
| 2. Origen de las nulidades procesales . . . . .                                   | 13 |
| 3. Diferencias entre nulidades procesales y<br>sustanciales . . . . .             | 17 |
| 4. Principios que orientan las nulidades<br>procesales . . . . .                  | 19 |
| 4.1. <i>Principio de protección</i> . . . . .                                     | 19 |
| 4.2. <i>Principio de saneamiento o convali-</i><br><i>dación</i> . . . . .        | 20 |
| Providencia de la Corte Suprema de<br>Justicia, del 11 de marzo de 1991 . . . . . | 21 |
| 4.3 <i>Principio de trascendencia</i> . . . . .                                   | 24 |
| 4.4. <i>Principio de taxatividad o especificidad</i>                              | 26 |
| 5. Fundamentos de las nulidades procesales .                                      | 27 |
| 6. Forma de establecer y declarar las nulidades<br>procesales . . . . .           | 29 |

|   | Pág. |
|---|------|
| 7. Las nulidades procesales argumentadas dentro de los recursos extraordinarios de revisión y casación . . . . .    | 31   |
| 7.1. <i>Recurso de casación</i> . . . . .   | 31   |
| a) <i>La viabilidad de la nulidad está supeditada al interés jurídico del recurrente</i> . . . . .                  | 33   |
| b) <i>No es posible alegar en casación nulidades saneables</i> . . . . .  | 34   |
| c) <i>La invocación de la causal indicativa del motivo alegado</i> . . . . .  | 36   |
| d) <i>Citación de la norma adjetiva acusada</i> . . . . .   | 37   |
| 7.2. <i>Recurso de revisión</i> . . . . .   | 37   |
| Providencia de la Corte Suprema de Justicia . . . . .   | 39   |
| Sentencia del Ministerio de Justicia, Superintendencia de Notariado y Registro, del 14 de octubre de 1976 . . . . . | 42   |

## CAPÍTULO II

### OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DE LAS NULIDADES PROCESALES

|   |    |
|---|----|
| 1. Concepto . . . . .                               | 43 |
| 2. Trámite . . . . .                                | 45 |
| Sentencia de la Corte Suprema de Justicia . . . . . | 46 |

|   | Pág. |
|---|------|
| 3. Nulidad originada en la sentencia que pone fin al proceso . . . . .                  | 48   |
| 4. Requisitos para alegar la nulidad procesal . . . . .                                 | 52   |
| 5. Saneamiento de la nulidad procesal . . . . .   | 56   |
| Sentencia de la Corte Suprema de Justicia . . . . .                                     | 57   |
| 6. Quiénes carecen de legitimidad para <i>argüír</i> las nulidades procesales . . . . . | 60   |
| Texto del doctor Eduardo García Sarmiento . . . . .                                     | 62   |
| 7. Diferencias entre el saneamiento y la convalidación . . . . .                        | 63   |
| 8. Pronunciamiento oficioso de la nulidad procesal . . . . .                            | 64   |
| 8.1. <i>Forma de hacer el pronunciamiento oficioso de nulidad</i> . . . . .             | 66   |
| 9. Efectos de la nulidad declarada . . . . .  | 68   |
| 9.1. <i>A quiénes benefician los efectos de la nulidad procesal</i> . . . . .           | 70   |
| 10. Apelación de providencia que decreta, niega o rechaza la nulidad procesal . . . . . | 70   |

CAPÍTULO III

DELAS CAUSALES DE NULIDAD QUE AFECTAN TOTAL O PARCIALMENTE EL PROCESO

|                       |    |
|-----------------------|----|
| 1. Concepto . . . . . | 73 |
|-----------------------|----|

|  | Pág. |
|--|------|
| Concepto del profesor José Ovalle Favela   | 73   |
| Providencia de la Corte Suprema de<br>Justicia . . . . .   | 76   |
| Categorías en que se dividen las nulidades<br>según el grado de invalidez que las afecte   | 78   |
| Concepto del profesor Eduardo J. Couture   | 78   |
| 2.1. <i>Grados de nulidad absoluta e insub-</i><br><i>sanable</i> . . . . .  | 79   |
| 2.2. <i>Grados de nulidad relativa o subsanable</i> .  | 79   |
| 2.3. <i>Criterio de Adolfo Alvarado Velloso</i><br><i>sobre las categorías en que se dividen</i><br><i>las nulidades</i> . . . . . | 81   |
| 3. Límites a la declaración de nulidad . . . . .   | 83   |
| 4. Causal primera de nulidad cuando el proce-<br>so corresponde a distinta jurisdicción . . .                                      | 84   |
| 5. El conflicto de jurisdicción . . . . .  | 86   |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del<br>17 de mayo de 1982 . . . . .   | 87   |
| Tribunal Superior del Distrito Judicial de<br>Santafé de Bogotá, D. C., providencia del<br>10 de junio de 1992 . . . . .           | 88   |
| 5.1. <i>Cómo pueden ser los conflictos de juris-</i><br><i>dicción</i> . . . . .   | 91   |
| 5.2. <i>Requisitos para que se presente el con-</i><br><i>flicto de jurisdicción</i> . . . . .                                     | 92   |

|   | Pág. |
|---|------|
| 5.3. <i>La cláusula compromisoria y el compromiso derogan la jurisdicción</i> . . . . .                     | 94   |
| 5.4. <i>Excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria</i> (C. de P. C., art. 97, num. 3). . . . . | 94   |
| Criterio del profesor Hernando Morales Molina . . . . .   | 97   |
| 5.5. <i>Diferencias entre la cláusula compromisoria y el compromiso</i> . . . . .                           | 101  |
| 5.6. <i>La falta de jurisdicción constituye vicio procesal que debe declararse aun de oficio</i> . . . . .  | 104  |
| Jurisprudencia del 19 de febrero de 1974 . . . . .  | 104  |
| 5.7. <i>Jurisprudencia</i> . . . . .  | 106  |
| 5.7.1. <i>Cuándo es procedente alegar la nulidad por falta de jurisdicción</i> . . . . .                    | 106  |
| 5.7.2. <i>Competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa</i> . . . . .                           | 108  |
| 5.7.3. <i>Cuestionamiento sobre el contrato de naturaleza administrativa</i> . . . . .                      | 110  |
| Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, D.C., auto del 14 de mayo de 1991 . . . . .   | 111  |
| 6. Causal segunda de nulidad cuando el juez carece de competencia . . . . .                                 | 113  |

|  | Pág. |
|--|------|
| 6.1. <i>Factores de competencia</i> . . . . .  | 113  |
| Corte Suprema de Justicia, casación<br>civil del 4 de julio de 1979 . . . . .  | 114  |
| <i>Jurisprudencia</i> . . . . .  | 117  |
| 6.2. <i>Cuáles factores permiten el saneamiento de la nulidad por incompetencia</i> . . .                                  | 119  |
| 6.3. <i>¿A qué asuntos se refiere el factor funcional?</i> . . . . .   | 122  |
| 6.4. <i>Trámite para solicitar la nulidad por incompetencia debida al factor funcional</i> . . . . .                       | 122  |
| 6.5. <i>Forma como opera la reformatio in pejus dentro de la competencia funcional</i> . . . . .                           | 125  |
| Auto de la Corte Suprema de Justicia,<br>citado por Luis César Pereira Monsalve  | 126  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia<br>del 4 de julio de 1979 . . . . .   | 128  |
| 6.6. <i>En qué consiste la perpetuidad de competencia (perpetuatio jurisdictionis)</i> . . . . .                           | 131  |
| 6.7. <i>Casos en que podrá modificarse la competencia por razón de la cuantía</i> . . . . .                                | 131  |
| 6.8. <i>Diferencias entre la perpetuidad de competencia (perpetuatio jurisdictionis) y la competencia preventiva</i> . . . | 132  |

|  | Pág. |
|--|------|
| 6.9. <i>Diferencias entre la competencia preventiva y “por comisionado”</i> . . . . .    | 133  |
| 6.10. <i>Nulidad de la competencia “por comisionado”</i> . . . . .                       | 133  |
| 6.11. <i>Saneamiento de la nulidad debida a falta de competencia “por comisionado”</i> . | 134  |
| 6.12. <i>En qué consiste la competencia por “atracción” o “absorción”</i> . . . . .      | 135  |
| Tribunal de Medellín, auto del 21 de abril de 1981 . . . . .                             | 136  |
| 7. Conflictos de competencia . . . . .   | 138  |
| 7.1. <i>Trámite del conflicto de competencia</i> . .                                     | 139  |
| 7.2. <i>Jurisprudencia</i> . . . . .   | 140  |
| 7.2.1. <i>Competencia de los jueces colombianos en materia de matrimonio civil</i> . .   | 140  |
| Tribunal Superior de Bogotá, D. E., auto del 12 de julio de 1984 . . . . .               | 141  |
| 7.2.2. <i>Cuándo se carece de competencia funcional</i> . . . . .                        | 142  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 26 de abril de 1989 . . . . .                   | 143  |
| 7.2.3. <i>Principio de especificidad de las nulidades adjetivas</i> . . . . .            | 147  |

|   | Pág. |
|---|------|
| Tribunal Superior del Distrito Judicial<br>de Santafé de Bogotá, D. C., auto del<br>28 de julio de 1991 . . . . .   | 147  |
| 8. Causal tercera de nulidad cuando el juez<br>procede contra providencia ejecutoriada<br>del superior, o revive un proceso legal-<br>mente concluido, o pretermite íntegramen-<br>te la respectiva instancia . . . . . | 150  |
| 8.1. <i>Cuando el juez procede contra pro-<br/>videncia ejecutoriada del superior</i> . . . . .   | 151  |
| 8.2. <i>Cuando el juez revive un proceso<br/>legalmente concluido</i> . . . . .   | 152  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia<br>del 12 de marzo de 1990 . . . . .   | 154  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia<br>del 24 de abril de 1984 . . . . .   | 156  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia<br>del 29 de mayo de 1990 . . . . .  | 157  |
| 8.3. <i>Cuando se pretermite íntegramente<br/>la respectiva instancia</i> . . . . .   | 162  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia<br>del 8 de agosto de 1988 . . . . .   | 163  |
| 8.4. <i>Jurisprudencia</i> . . . . .  | 165  |
| 8.4.1. <i>Cuándo no se pretermite la primera<br/>instancia</i> . . . . .  | 165  |

|  | Pág. |
|--|------|
| 8.4.2. <i>Hipótesis reguladas por el numeral 3° del artículo 140</i> . . . . .   | 168  |
| 9. Causal cuarta de nulidad cuando la demanda se tramita por procedimiento diferente al que corresponda . . . . .  | 171  |
| <i>Doctrina</i> . . . . .  | 172  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 27 de agosto de 1992 . . . . .  | 174  |
| 9.1. <i>Jurisprudencia</i> . . . . .   | 180  |
| 9.1.1. <i>Cuándo se configura la nulidad según el decreto 2282 de 1989</i> . . . . .   | 180  |
| 9.1.2. <i>¿Qué se requiere para que se configure esta causal?</i> . . . . .  | 183  |
| 9.1.3. <i>¿Cuándo hay cambio de procedimiento?</i> . . . . .   | 184  |
| 9.1.4. <i>Prosperidad de la nulidad por trámite inadecuado</i> . . . . .   | 185  |
| Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, D. C., auto del 5 de febrero de 1991 . . . . .   | 186  |
| 10. Causal quinta de nulidad cuando el proceso se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales de interrupción o de suspensión, o si en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida . . . . . | 187  |

|   | Pág. |
|---|------|
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 23 de septiembre de 1976 . . . . .   | 188  |
| 10.1. <i>Causales de interrupción del proceso</i> . .   | 190  |
| 10.2. <i>Trámite de la interrupción</i> . . . . .   | 193  |
| 10.3. <i>Causales de suspensión del proceso</i> . .   | 194  |
| 10.4. <i>Reanudación del proceso</i> . . . . .  | 196  |
| Concepto del doctor Hernando Morales Molina . . . . .   | 196  |
| 10.5. <i>Diferencias entre interrupción y suspensión del proceso</i> . . . . .  | 199  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia de casación civil del 23 de septiembre de 1976 . . . . .   | 199  |
| 10.6. <i>Jurisprudencia</i> . . . . .   | 201  |
| 10.6.1. <i>Saneamiento de la nulidad originada por la muerte de un apoderado judicial</i> . . . . .   | 201  |
| 10.6.2. <i>La enfermedad grave impide la atención de actividades</i> . . . . .  | 202  |
| 10.6.3. <i>Diferencia entre interrupción y suspensión del proceso</i> . . . . .   | 204  |
| 11. Causal sexta de nulidad cuando se omiten los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión . . . . . | 207  |

|  | Pág. |
|--|------|
| 11.1. <i>Cuando se omiten las oportunidades para pedir pruebas . . . . .</i>   | 208  |
| 11.2. <i>Cuando se omiten los términos u oportunidades para practicar las pruebas . . . . .</i>  | 209  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 14 de marzo de 1985 . . . . .   | 211  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 30 de octubre de 1978 . . . . .   | 213  |
| 11.3. <i>Cuando se omiten los términos u oportunidades para formular alegatos de conclusión . . . . .</i>  | 216  |
| 11.4. <i>Jurisprudencia . . . . .</i>  | 218  |
| 11.4.1. <i>Por falta de término para alegar, se incurre en nulidad de todo lo actuado</i>  | 218  |
| 11.4.2. <i>Las irregularidades que surjan del decreto de pruebas no son omisión sino adición de oportunidad probatoria. . . . .</i>  | 221  |
| 11.4.3. <i>Para que la omisión del término de pruebas engendre nulidad, es imperativo que tal omisión produzca indefensión en el sentido estricto que esta palabra tiene en el lenguaje jurídico. La nulidad debe alegarse durante la respectiva instancia, so</i> |      |

|   | Pág. |
|---|------|
| <i>pena de subsanarse por el decurso inexorable del procedimiento y por el sistema legal de las preclusiones que impiden retroceder a etapas ya agotadas . . . . .</i>  | 224  |
| 11.4.4. <i>Por falta de elementos fácticos debe rechazarse de plano la nulidad . . . . .</i>  | 228  |
| 12. Causal séptima de nulidad cuando es indebida la representación de las partes. Tratóndose de apoderados judiciales, esta causal sólo se configurará por carencia total de poder para el respectivo proceso . . . . . | 230  |
| Tribunal de Medellín, providencia del 6 de diciembre de 1978 . . . . .  | 231  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 10 de mayo de 1973 . . . . .   | 237  |
| 12.1. <i>Saneamiento de la nulidad cuando es indebida la representación de las partes . . . . .</i>   | 239  |
| 12.2. <i>Cuando está indebidamente representado el menor . . . . .</i>  | 240  |
| 12.2.2. <i>Cuando para la época de la notificación de la demanda al curador designado por el juzgado, el demandado era menor adulto y tenía derecho a nombrar su curador, se ha</i>                                     |      |

|  | Pág. |
|--|------|
| <i>incurrido en nulidad que debe ser saneada</i> . . . . .   | 242  |
| 12.2.3. <i>Debe probarse adecuadamente la indebida representación</i> . . . . .  | 243  |
| 13. Causal octava de nulidad, cuando no se practica en forma legal la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo o su corrección o adición . . . . . | 245  |
| Corte Suprema de Justicia, concepto . . . . .  | 245  |
| <i>Doctrina</i> . . . . .  | 248  |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 29 de octubre de 1991 . . . . .   | 249  |
| Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, D. C., sentencia del 2 de diciembre de 1994 . . . . .  | 250  |
| 13.1. <i>¿Puede el ministerio público alegar esta causal?</i> . . . . .  | 252  |
| Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, auto del 12 de junio de 1990 . . . . .  | 252  |
| 13.2. <i>¿Genera nulidad el defectuoso emplazamiento?</i> . . . . .  | 253  |

|  | Pág. |
|--|------|
| Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, auto del 11 de septiembre de 1990 . . . . .   | 253  |
| 13.3.1. <i>Sentido que tiene la palabra administrador de la emisora que hace la transmisión radial</i> . . . . .   | 254  |
| 13.3.2. <i>El emplazamiento es una medida indispensable</i> . . . . .  | 256  |
| 13.3.3. <i>No se puede dar por emplazado legalmente a un demandado sin haberse observado rigurosamente las formas legales</i> . . . . .  | 259  |
| 14. Causal novena de nulidad cuando no se practica en forma legal la notificación a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban suceder en el proceso a cualquiera de la partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público en los casos de ley . . . . . | 260  |
| 14.1. <i>Vicisitudes de la causal novena de nulidad</i> . . . . .  | 263  |
| 14.2. <i>Invalidez de providencia distinta de la que admite la demanda</i> . . . . .   | 264  |
| 14.3. <i>Jurisprudencia</i> . . . . .  | 265  |

|   | Pág. |
|---|------|
| 14.3.1. <i>Nulidad por defectuoso emplazamiento . . . . .</i>   | 265  |
| 14.3.2. <i>Cuándo debe posesionarse el curador . . . . .</i>  | 266  |
| 14.3.3. <i>El desconocimiento del lugar de trabajo va implícito en la presentación de la solicitud de emplazamiento . . . . .</i> | 267  |
| 14.3.4. <i>La citación a los acreedores debe ser decretada. Las providencias ilegales no atan al juez . . . . .</i>               | 269  |

#### CAPÍTULO IV

### NULIDADES EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y EN LOS QUE HAYA REMATE DE BIENES

|   |     |
|---|-----|
| 1. Concepto . . . . .   | 273 |
| Corte Suprema de Justicia, concepto . . . . .   | 274 |
| Corte Suprema de Justicia, decisión del 11 de noviembre de 1990 . . . . .               | 275 |
| 1.1. <i>El remate es acto de naturaleza procesal, de contenido sustancial . . . . .</i> | 281 |
| Corte Suprema de Justicia, sentencia del 9 de agosto de 1979 . . . . .                  | 281 |
| 1.1.1. <i>Jurisprudencia . . . . .</i>  | 283 |
| 1.1.1.1. <i>Clases de nulidad de remate . . . . .</i>                                   | 283 |

|   | Pág. |
|---|------|
| 1.1.1.2. <i>Si el remate quedó con vicio de naturaleza sustancial, la cuestión ha de dirimirse del mismo modo que las contiendas que atañen a las demás relaciones contractuales. Yerro en el señalamiento de los linderos en el acta de remate . . . . .</i> | 300  |
| 1.2. <i>Causal primera que consiste en librar ejecución después de la muerte del deudor sin que haya cumplido el trámite prescrito en el artículo 1434 del Código Civil . . . . .</i>   | 306  |
| 1.2.1. <i>Jurisprudencia . . . . .</i>  | 310  |
| 1.2.1.1. <i>Cuando no es necesario el trámite del artículo 1434 del Código Civil . . . . .</i>  | 310  |
| 2. <i>Causal segunda de nulidad por falta de formalidades prescritas para hacer remate de bienes, siempre que se alegue antes de proferirse el auto que lo aprueba . . . . .</i>  | 311  |
| 2.1. <i>Momento de invocación de las nulidades sustanciales y procesales en la diligencia de remate . . . . .</i>   | 313  |
| 2.2. <i>Señalamiento de fecha para remate . . . . .</i>   | 316  |
| 2.3. <i>Remate del interés social . . . . .</i>   | 317  |
| 2.4. <i>Aviso y publicaciones . . . . .</i>   | 319  |
| 2.5. <i>Depósito para hacer postura . . . . .</i>   | 320  |

|  | Pág     |
|--|---------|
| 2.6. <i>Diligencia de remate</i> . . . . .   | 321     |
| Tribunal Superior del Distrito Judicial<br>de Santafé de Bogotá, D. C., auto del<br>3 de abril de 1995 y sentencia del 9 de<br>febrero de 1994 . . . . .   | 323-324 |
| 2.7. <i>Remate por comisionado</i> . . . . .   | 325     |
| 2.8. <i>Forma de pedir la nulidad procesal del<br/>    remate</i> . . . . .  | 325     |
| 2.9. <i>Pago del precio e improbación del re-<br/>    mate</i> . . . . .   | 326     |
| 2.10. <i>Aprobación o invalidez del remate</i> . . .   | 328     |
| 2.11. <i>Entrega del bien rematado</i> . . . . .   | 330     |
| 2.12. <i>Repetición del remate</i> . . . . .   | 330     |
| 2.13. <i>Remate desierto</i> . . . . .   | 330     |
| 2.14. <i>Jurisprudencia</i> . . . . .  | 331     |
| 2.14.1. <i>Para aprobar remate de vehículo<br/>            automotor no es necesario que el<br/>            demandante figure en el certificado<br/>            de tránsito y transporte</i> . . . . . | 331     |
| 2.14.2. <i>No es necesario consignar en el<br/>            acta la hora en que termina la dili-<br/>            gencia de remate</i> . . . . .   | 333     |
| 2.14.3. <i>Entrega del bien por el juez, si el<br/>            secuestre no lo hace</i> . . . . .  | 334     |

|   | Pág |
|---|-----|
| 2.14.4. <i>Antes de procederse al señalamiento de nueva fecha para el remate, el juez debe pronunciarse expresamente sobre la validez de la almoneda . . . . .</i>  | 336 |
| 2.14.5. <i>Un yerro respecto del señalamiento de linderos sería informalidad suficiente para conducir a la improbación del remate, conforme lo manda el primer párrafo del art. 530 del C. de P. C., en armonía con el num. 4 del art. 527 del mismo ordenamiento. Nulidad que se produce por la indeterminación del bien subastado . . . . .</i> | 338 |
| Índice onomástico . . . . .   | 361 |
| Índice temático . . . . .   | 369 |